

XVII.

CAMBIO EN LA POLÍTICA DE LA CORTE RESPECTO Á LOS
PURITANOS.]

Todo el que haya leído con atención el cuento de *La Cierva y la Pantera* habrá advertido que, á medida que se adelanta en la obra, se notan grandes diferencias en el modo de pensar de los personajes empleados por el poeta. Menciónase al principio la Iglesia anglicana con cariño y respeto, exhortándola á aliarse con los católicos en contra de las sectas puritanas; pero al final del poema, y en el prefacio, que fué escrito después de terminada la obra, se invita á los protestantes disidentes á hacer causa común con los católicos, en contra de la Iglesia anglicana.

Este cambio en el lenguaje del poeta cortesano indicaba un gran cambio en la política de la Corte. La primera intención de Jacobo había sido obtener para la Iglesia católica, no sólo completa inmunidad de todas las leyes penales é incapacidades civiles impuestas á los católicos, sino amplia participación en los beneficios eclesiásticos y académicos, y al mismo tiempo hacer cumplir con rigor las leyes contra las sectas puritanas. Todas las exenciones especiales concedidas por el Rey habían sido otorgadas á católicos, al paso que durante algún tiempo hizo cumplir con toda severidad las más duras leyes sancionadas contra los presbiterianos, independientes y baptistas. Mientras Hales iba á mandar un regimiento; mientras Powis entraba á formar parte del Consejo; cuando Massey era nombrado deán, y breviarios y libros de misa se imprimían con Real licencia en Oxford; al mismo tiempo que se exponía públicamente la Hos-

tia en Londres bajo la protección de las picas y mosquetes de los guardias de á pic; mientras frailes y monjes vistiendo los hábitos de sus Ordenes recorrían las calles de la capital, Baxter estaba encarcelado, Howe vivía en el destierro, la ley de las *Cinco Millas* y la de *Reuniones* estaban en pleno vigor, y los escritores puritanos tenían que valerse de imprentas extranjeras ó clandestinas. Las congregaciones puritanas sólo se podían reunir de noche ó en sitios apartados, y los ministros tenían que predicar cubiertos con el disfraz de marineros ó mozos de cuerda. En Escocia, el Rey, al mismo tiempo que no omitía esfuerzo alguno para hacer que los Estados se mostrasen favorables á los católicos, había pedido, y ya fueran sancionados, nuevos estatutos de severidad sin ejemplo contra los presbiterianos. Su conducta con los desterrados hugonotes había mostrado bien á las claras cuáles eran sus designios. Ya hemos visto que cuando la pública munificencia había colocado en sus manos una gran suma para socorrer á aquellos infelices, él, faltando á todas las leyes de la hospitalidad y de la buena fe, les exigió renunciar al ritual calvinista de que eran tan partidarios, y les obligaba á adoptar el rito anglicano antes de entregarles la más mínima parte de la limosna confiada á su cuidado.

Tal había sido su política mientras aun conservó alguna esperanza de que la Iglesia anglicana consentiría en compartir su ascendiente con la Iglesia de Roma. Hubo un momento en que llegó á confiar en aquella esperanza con toda seguridad. El entusiasmo con que los tories habían saludado su advenimiento, las elecciones, el respetuoso lenguaje y espléndidas concesiones del Parlamento, el fin de la insurrección del Oeste, el completo abatimiento y prostración del partido que había intentado excluirle

de la Corona, exaltaron su mente y extraviaron su razón. Parecía seguro é indudable que todos los obstáculos cederían ante su poder y firmeza. El Parlamento intentó resistírsele, y él entonces quiso probar el efecto de las reprensiones y amenazas; y como reprensiones y amenazas fuesen inútiles, quiso probar el efecto de la suspensión. Desde el día en que se suspendieran las sesiones, había ido creciendo y se había hecho más general la oposición á sus designios. Claramente se veía que de poner por obra su propósito, incurriría en el desagrado de aquel gran partido que en todo tiempo había dado pruebas de tan singular fidelidad á la regia prerrogativa, á su familia y á su persona. Todo el clero anglicano, todos los caballeros de la *gentry* se pondrían en contra suya. En vano había pretendido, por virtud de la supremacía eclesiástica inherente á la autoridad Real, obligar al clero á abstenerse de discutir los puntos de controversia. En todas las parroquias de la nación exhortaba el pastor á los fieles, en las pláticas del domingo, á estar prevenidos contra los errores de Roma, y estas exhortaciones producían tanto mayor efecto, cuanto iban acompañadas de protestas de adhesión al Soberano, y del firme propósito de sufrir con paciencia cuantos males intentara el Rey descargar sobre el clero anglicano. Los nobles y caballeros realistas que durante cuarenta y cinco años de guerras y discordias habían sostenido tan valerosamente la causa del trono, manifestaban ahora en entusiastas frases su resolución de desplegar igual valor y constancia en defensa de la Iglesia. A pesar de lo limitado del entendimiento de Jacobo y de su despótico carácter, comprendió que debía cambiar de política. No podía, sin peligro, aventurarse á ultrajar á todos sus súbditos protestantes al mismo

tiempo. Si pudiera contentarse con hacer concesiones al partido predominante en ambas Cámaras; si le fuera posible dejar á la religión establecida todas sus dignidades, emolumentos y privilegios, íntegros y cabales, podría también disolver las congregaciones presbiterianas y llenar las cárceles de predicadores baptistas. Pero si se resolvía á despojar á la Iglesia anglicana, tendría que renunciar al placer de perseguir las sectas disidentes. Si había de luchar en adelante contra sus antiguos amigos, tendría que hacer treguas con sus antiguos enemigos. Sólo podría vencer á la Iglesia anglicana formando contra ella una gran coalición, en la que habían de entrar sectas que si bien en doctrina y organización diferían más una de otra que de la Iglesia establecida, movidas de la común envidia de su grandeza y del común temor á su intolerancia, podrían tal vez ser inducidas á dar treguas á sus mútuas animosidades hasta que aquella Iglesia no estuviese ya en situación de oprimirlas.

Este plan tenía á sus ojos una gran ventaja. Si conseguía tan sólo conciliarse los protestantes disidentes, podía juzgarse al abrigo de toda tentativa de rebelión. Según los teólogos anglicanos, ningún súbdito podría justificar la resistencia y acudir á las armas so pretexto de defender la voluntad divina. Muy diferente era la teoría de la secta puritana. No tenían estos sectarios el menor escrúpulo en dar muerte á los tiranos con la espada de Gedeón, y hasta muchos de ellos no rehusarían emplear la daga de Ehud. Tal vez aun meditaban otra insurrección del Oeste, ó bien otra conspiración de Rye House. Así, pues, creía Jacobo poder con toda seguridad perseguir á la Iglesia anglicana, á condición tan sólo de no tener que luchar con los disidentes. El partido cuyos principios

no le ofrecían la menor garantía haría alianza con él, en interés propio, mientras, por el contrario, aquel otro partido cuyos intereses se proponía atacar, no acudiría nunca á la insurrección, que terminantemente condenaban sus principios.

Cediendo á estas consideraciones, empezó Jacobo á meditar, desde el tiempo en que lleno de ira había disuelto el Parlamento, en una liga general de todos los disidentes católicos y protestantes contra la religión anglicana. Ya en 1685 los agentes de las Provincias Unidas anunciaban á los Estados Generales que el Gobierno había trazado un plan de tolerancia general, el cual muy pronto se haría público (1). Los rumores de que se había hecho eco la embajada holandesa resultaron prematuros. Parece, sin embargo, que se trató con más blandura á los separatistas, durante el año de 1686 que en el anterior de 1685. Pero sólo lenta y gradualmente, y después de muchas vacilaciones, se resolvió el Monarca á formar alianza con aquellos á quienes más aborrecía. Tuvo que vencer una animosidad, no ligera ó caprichosa, no de origen reciente ó fruto de un arrebató del momento, sino hereditaria en su familia, fortalecida por graves ofensas inferidas y sufridas por espacio de ciento veinte años, y estrechamente unida á todos sus sentimientos, religioso, político, doméstico y personal. Cuatro generaciones de Estuardos habían sostenido guerra á muerte con cuatro generaciones de puritanos; y en todo el tiempo que duró tan larga guerra, no había habido un Estuardo que odiase tan profundamente á los puritanos, ó á quien los puritanos odiasen tanto, como Jacobo II. Ellos habían intentado manchar su honor y despojarle de la herencia á que su nacimiento le daba de-

(1) Leeuwen, diciembre 25 (enero 4), 1685-86.

recho; ellos le habían acusado de incendiario, asesino y envenenador; ellos le habían arrojado del Almirantazgo y del Consejo privado; repetidas veces le habían mandado al destierro, habían tratado de asesinarle y se habían levantado en masa contra él. Él se había vengado de ellos por matanza tan horrible como nunca se había visto en Inglaterra. Las cabezas y los miembros de los rebeldes aún entonces se estaban pudriendo en todas las plazas del Somersetshire y del Dorsetshire. Miseras ancianas, muy respetadas y tenidas en alta estima entre los sectarios, por su religiosidad y corazón caritativo, fueran decapitadas y quemadas vivas, por delitos que ningún buen Príncipe hubiera considerado dignos siquiera de severa reprimenda. Tales habían sido aun en Inglaterra las relaciones entre el Rey y los puritanos; pues en Escocia, la tiranía del Rey y la furia de los puritanos habían llegado á extremos que apenas podían concebir los Ingleses. Olvidar enemistad tan larga y mortal, no era empresa fácil para un hombre de carácter tan singularmente duro é implacable.

No se ocultó á la perspicacia de Barillon la lucha que agitaba la mente del Monarca. A fines de enero de 1687 escribió una carta muy notable á Versalles. en la cual decía, en sustancia, lo siguiente: El Rey estaba casi convencido de no poder alcanzar entera libertad para los católicos mientras dejase en pie las leyes contra los protestantes disidentes. Inclínabase, por tanto, á la idea de mostrar igual indulgencia para todos; pero en su interior hubiera preferido seguramente, aun entonces, dividir su protección y favor entre católicos y anglicanos, con exclusión de todas las demás sectas religiosas (1).

(1) Barillon, enero 31 (febrero 10), 1686-87. «Je crois que, dans la

XVIII.

TOLERANCIA CONCEDIDA Á LOS DISIDENTES ESCOCESES.

Muy pocos días después de escrito este despacho, vacilante, y aun lleno de repugnancia, hizo Jacobo las primeras indicaciones á los puritanos. Había resuelto empezar por Escocia, donde su prerrogativa de exención del cumplimiento de leyes aprobadas por las Cámaras, fuera admitida por los obsequiosos Estados. En 12 de febrero, pues, se publicó en Edimburgo una proclama, por cuya virtud se mejoraba la condición de los devotos disidentes (1). Plenamente prueba la proclama cuan exactas eran las observaciones de Barrillon. Aun en el mismo momento de hacer concesiones á los presbiterianos, no pudo Jacobo ocultar el odio que les profesaba. Á los católicos otorgóse completa tolerancia. Los cuáqueros no tenían casi razón de queja. Pero la indulgencia prometida á los presbiterianos que formaban la gran mayoría del pueblo escocés, iba acompañada de tales restricciones, que le quitaban casi todo valor. Al antiguo juramento, que excluía igualmente á católicos y presbiterianos de los empleos, sustituyóse otro nuevo que admitía á los católicos, pero excluía á la mayor parte de los presbiterianos. Permittedse á los católicos construir capillas y aun llevar en procesión la hostia, á excep-

fond, si on ne pouvoit laisser que la religion anglicane et la catholique établies par les loix, le Roi d'Angleterre en seroit bien plus content.

(1) Puede verse en Wodrow, Apéndice, tomo II, núm. 129.

ción tan sólo de las calles principales de las circunscripciones regias: á los cuáqueros se les permitía congregarse en edificios públicos; pero á los presbiterianos se prohibía adorar á Dios, como no fuese privadamente. Tampoco se les permitía construir casas para sus reuniones, ni aun podían ejercer las prácticas de su religión en las granjas y galerías exteriores, estableciéndose con toda claridad que, si se atrevían á celebrar sus reuniones al aire libre, se aplicaría con todo rigor la ley que imponía pena de la vida al predicador y á los oyentes. Los sacerdotes católicos podían decir misa, los cuáqueros arengar á sus hermanos; pero al mismo tiempo se ordenaba al Consejo privado no permitir la predicación á ningún ministro presbiteriano como no tuviese licencia especial del Gobierno. En cada línea de este documento y de las cartas que le acompañaban se ve cuánto costaba al Rey disminuir en lo más mínimo el rigor con que siempre había tratado á los antiguos enemigos de su casa (1).

Es probable que cuando publicaba esta proclama, no se hallase en modo alguno dispuesto á formar alianza con los puritanos, siendo únicamente su objeto favorecerlos tan sólo lo suficiente á despertar el temor entre los partidarios de la Iglesia anglicana y obligarles de este modo á someterse. Esperó, pues, un mes con el fin de observar qué efecto produciría en Inglaterra el edicto publicado en Edimburgo.

(1) Wodrow, Apéndice, tomo II, núms. 128, 129 y 132.

XIX.

CONFERENCIAS EN PALACIO.—EL ALMIRANTE HERBERT.

Empleó aquel mes con gran asiduidad, por consejo del P. Petre, en conferencias privadas en su gabinete (*Closet*), á que se dió el nombre de *Closeting*. Estaba la capital llena de gente. Esperábase que el Parlamento se reuniría pronto para el despacho de los negocios, y muchos diputados habían acudido á Londres. El Rey se dedicó á ganarlos uno a uno. Lisonjeábase de que los celosos toríes, con muy contadas excepciones (y de tales miembros se componía la Cámara de los Comunes), tendrían gran dificultad en resistir á sus instancias, dirigiéndose á ellos no colectivamente, sino en la familiaridad de la conversación. Así, pues, los diputados que venían á Whitehall á ofrecer sus respetos al Soberano, eran llamados aparte y honrados con largas conferencias privadas. El Rey les instaba para que, á fuer de leales caballeros, le satisficiesen en la única cosa en que ponía todo su corazón. Tratábase, les decía, de una cuestión en que estaba interesado su honor personal. Las leyes promulgadas en el reinado de su hermano, por Parlamentos parciales contra los católicos, iban en realidad dirigidas contra él. Aquellas leyes le habían estigmatizado, le habían hecho salir del Almirantazgo, le arrojaban del Consejo privado. Tenía derecho á esperar la ayuda de cuantos le amaban y respetaban, para la revocación de aquellas leyes. Cuando sus oyentes eran sordos á tales exhortaciones recurría al temor y á la corrupción. Á cuantos se negaban á complacerle

en este asunto, deciales muy claramente que no debían esperar ni la menor muestra de favor por parte de la Corte, y no obstante su avaricia, abría sus cofres y distribuía sus ahorros. Muchos de los invitados á conferenciar con él salían de su dormitorio llevando el dinero recibido de mano del mismo Rey. Los jueces que por este tiempo se ocupaban en efectuar la visita de primavera á sus distritos, recibieron orden del Rey de ver á los diputados que aun permanecían en sus casas y enterarse de las intenciones de cada uno. El resultado de esta investigación fué que la gran mayoría de la Cámara de los Comunes parecía firmemente resuelta á oponerse á los planes de la Corte (1).

Excitó general admiración, entre los que más se distinguieron por su firmeza, Arturo Herbert, hermano del Chief Justice, diputado por Dover, jefe del guardarropa y contralmirante de Inglaterra. Era Arturo Herbert muy querido de los marinos, y estaba reputado como uno de los mejores oficiales de la nobleza que servían en la armada. Todos habían supuesto que sin dificultad se prestaría á los regios deseos, porque era indiferente en materias religiosas, amaba los placeres y el lujo, no tenía hacienda propia, sus empleos le producían cuatro mil libras anuales, y por mucho tiempo había sido contado entre los más devotos partidarios de Jacobo. Sin embargo, cuando el contralmirante fué llamado al gabinete del Rey y se le pidió la promesa de votar la revocación de la ley del *Test*, contestó que ni su honor ni su conciencia le permitían comprometerse á semejante cosa. «*Nadie pone en duda vuestro honor*, dijo el Rey, *pero quien vive*

(1) Barillón, febrero 28 (marzo 10), 1680-87; Citters, febrero 15 (25); *Memorias de Reresby*; Bonrepaux, mayo 25 (junio 4), 1687.

como vos, no debe mencionar para nada su conciencia.» A tal reconvencción, que sentaba muy mal en boca del amante de Catalina Sedley, Herbert replicó animosamente: «Señor, yo tengo mis faltas, pero podría nombrar algunos que hablan de su conciencia mucho más de lo que yo acostumbro á hacerlo, y sin embargo, llevan una vida tan libre como la mía.» Priváronle de todos sus empleos, examinando con grande é injusta severidad, como él mismo se quejó, las cuentas de lo que había recibido y gastado en su calidad de jefe del guardarropa (1).

Era, pues, evidente que debía abandonarse toda esperanza de unión entre las Iglesias de Inglaterra y Roma, para repartirse los beneficios y emolumentos y concluir con las sectas puritanas. No quedaba otro recurso que intentar una coalición entre los católicos y puritanos contra la Iglesia nacional.

XX.

LA DECLARACIÓN DE INDULGENCIA.

El 18 de marzo de 1687 anunció el Rey al Consejo privado su resolución de aplazar las sesiones del Parlamento hasta fines de noviembre, y conceder, de propia autoridad, completa libertad de conciencia á todos sus súbditos (2). El 4 de abril apareció la memorable *Declaración de Indulgencia*.

(1) Barillon, marzo 14 (24), 1687; lady Russell al Dr. Fitz William, abril 1; Burnet, I, 671, 762. Difiere algo el relato que de la conversación trae la *Vida de Jacobo II*, de Clarke, tomo II, 204, pero este pasaje no forma parte de las *Memorias* del Rey.

(2) *Gaceta de Londres*, marzo 21, 1686-87.

En esta Declaración manifestaba el Rey el más vivo deseo de ver al pueblo inglés ingresar en la Iglesia de Roma, á que él pertenecía; mas ya que esto no fuese posible, anunciaba su designio de proteger á todos en el libre ejercicio de su religión. Repetía todas aquellas frases que ocho años antes, cuando se hallaba en la opresión, salían con tanta frecuencia de sus labios, mas que había cesado de emplear desde el día en que la fortuna, por uno de sus frecuentes cambios, había puesto en sus manos el poder del opresor. Por mucho tiempo, decía, había abrigado el convencimiento de que la conciencia no se puede dirigir por la fuerza, que las persecuciones eran dañosas á la población y al tráfico, y no conducían nunca al fin anhelado por los perseguidores. Repetía su promesa, que ya había hecho tantas veces y tantas veces violado, de proteger la Iglesia anglicana en el goce de sus derechos legales. De aquí pasaba á anular, sin más título que la propia autoridad, una larga serie de estatutos. Suspendía todas las leyes penales, en vigor á la sazón, contra toda suerte de disidentes. Autorizaba á los católicos y á los protestantes disidentes á celebrar en público las ceremonias del culto. Prohibía á sus súbditos, so pena de incurrir en su más profundo desagrado, molestar á cualquier congregación religiosa, y abolía también cuantas leyes imponían el juramento religioso como requisito indispensable para los empleos civiles ó militares (1).

Que la *Declaración de Indulgencia* era contraria á la Constitución, es un punto en que siempre han estado completamente de acuerdo los dos grandes partidos ingleses. Toda persona capaz de razonar en cuestiones políticas, advertiría que el Monarca cuyo

(1) *Gaceta de Londres*, abril 7, 1687.

poder llega hasta ordenar una declaración como la de indulgencia, es ni más ni menos que un Monarca absoluto. Ni es posible alegar en defensa de este acto de Jacobo lo que ha servido para vindicación ó excusa á tantas arbitrariedades cometidas por los Estuardos. No puede decirse que equivocase los límites de su prerrogativa por no haberse fijado con toda exactitud; pues la verdad es que, teniendo á la vista y bien reciente el límite de su poder, no vaciló en ir más allá. Quince años antes, su hermano, obedeciendo á las sugerencias de la Cábalá, había publicado también una *Declaración*, que comparada con la de Jacobo, podría calificarse de templada y prudente. La *Declaración* de Carlos abolía tan sólo las leyes penales: la de Jacobo suprimía al mismo tiempo las pruebas religiosas. La *Declaración* de Carlos permitía á los católicos celebrar sólo en edificios privados las ceremonias de su culto. Según la *Declaración* de Jacobo, podían construir y decorar templos, y aun recorrer en procesión las calles principales con todo el aparato de cruces, imágenes é incensarios. Y sin embargo, á pesar de tan grandes diferencias, la *Declaración* de Carlos fuera declarada ilegal de la manera más solemne, habiendo manifestado que el Rey no tenía poder para suprimir estatutos referentes á cuestiones eclesiásticas. Carlos había ordenado que el odioso documento fuese cancelado en su presencia. Le había arrancado el sello con su propia mano, y por medio de un Mensaje firmado, y de viva voz desde el trono, en pleno Parlamento, había prometido en ambas Cámaras que la medida, causa de tan gran resentimiento no serviría nunca de precedente para lo sucesivo. Entonces las dos Cámaras por unanimidad, sin que una sola voz se levantara en contra, le dieron las gracias por su complacencia. Ninguna cuestión constitucional se había resuel-

to con más claridad, con más fijeza ni con mayor armonía.

Los defensores de Jacobo han invocado con frecuencia, como excusa á su conducta, el fallo del Tribunal del Banco del Rey en la información establecida solemnemente contra sir Eduardo Hales; pero tal defensa carece de valor, pues era notorio que para obtener aquel fallo había empleado Jacobo súplicas y amenazas, no vacilando en separar los magistrados escrupulosos y colocar en su lugar otros más cortesanos. Por lo demás, aquel fallo, considerado generalmente por el foro y por la Nación como anticonstitucional, se limitaba á declarar que el Soberano podía, obedeciendo á poderosas razones de Estado, eximir á individuos determinados del cumplimiento de aquellas leyes que establecen incapacidad civil. Pero ningún tribunal se hubiera atrevido á autorizarle, á que por un edicto, facultase á sus súbditos á desobedecer á lo prescrito en volúmenes enteros de leyes, contraviniendo la solemne decisión parlamentaria de 1673.

XXI.

ACTITUD DE LOS PROTESTANTES DISIDENTES.

Tal era, sin embargo, la situación de los partidos, que la *Declaración de Indulgencia*, con ser el ataque más audaz de cuantos hicieron los Estuardos contra las libertades públicas, estaba bien calculada para agrandar á aquella fracción que con más pertinacia había resistido todos los ataques de los Estuardos contra aquellas libertades. Apenas era de esperar que los protestantes disidentes, á quienes separaba de sus

compatriotas un código cruel, cumplido cruelmente, se sintiesen inclinados á discutir la validez de un decreto que los libraba de intolerables vejaciones. A los ojos de todo observador discreto é imparcial, el daño producido por cuantas leyes intolerantes pudieran emanar de las Cámaras, no era comparable á los males que irremisiblemente engendraría el conceder al Soberano el poder legislativo del Parlamento. Pero fuera en vano esperar tal filosofía y serenidad de juicio de los que sufrían agobiados bajo el peso del dolor presente, y á los cuales se tentaba con el ofrecimiento de inmediato alivio. Un teólogo puritano no podría negar ciertamente que la prerrogativa de dispensa, invocada ahora por la Corona, era contraria á los principios fundamentales de la Constitución. Pero tal vez se le encontraría excusa preguntándole qué era para él la Constitución. La ley de *Uniformidad* le había privado, á despecho de las regias promesas, de un beneficio á que debía su libertad, reduciéndole á la miseria y á la dependencia. La ley de las *Cinco millas* le había desterrado de su hogar, le había apartado de sus parientes, de sus amigos, casi de todos los sitios públicos. Según la ley de *Reuniones* había perdido la hacienda y se había visto arrojado de una en otra cárcel entre salteadores y ladrones. Fuera de la prisión, se hallaba constantemente sujeto á la vigilancia de la justicia; habíase visto obligado á tapar con dádivas la boca de los espías; había tenido que acudir á disfraces ignominiosos, saliendo por puertas ocultas y saltando ventanas para ir al encuentro de sus feligreses, y al mismo tiempo que derramaba el agua bautismal ó distribuía el pan eucarístico, había escuchado atentamente la señal de que la justicia se acercaba. ¿No era, pues, irrisorio llamar á un hombre así despojado y oprimido á sufrir el martirio por la libertad y

la hacienda de los que le despojaban y oprimían? Aun cuando pareciese despótica á sus prósperos vecinos, la *Declaración de Indulgencia* significaba para él la libertad. Llamábasele á elegir no entre la libertad y la servidumbre, sino entre dos distintos yugos, y no era extraño que juzgase el yugo del Rey más ligero que el de la Iglesia.

XXII.

ACTITUD DE LA IGLESIA ANGLICANA.

Mientras tales pensamientos ocupaban la mente de muchos disidentes, el partido anglicano estaba lleno de sorpresa y terror. El nuevo cambio en la marcha de las cosas era, en verdad, alarmante. La Casa de Estuardo, unida con sectas republicanas y regicidas contra los antiguos *Caballeros* de Inglaterra; papistas y puritanos unidos contra un sistema eclesiástico cuyo solo defecto, á juicio de los puritanos, era los puntos de semejanza que aun conservaba con la Iglesia de Roma. Todo esto era, en verdad, tan portentoso que confundía y anulaba los cálculos de los estadistas. La Iglesia iba, pues, á verse atacada á un tiempo por todas partes, y el ataque sería dirigido por aquel que, según la Constitución, era su jefe y cabeza. No es, pues, extraño que la sorpresa y el desaliento se apoderasen de sus miembros. Y mezclábanse á la natural sorpresa y temor sentimientos aún más dolorosos, cuales eran el resentimiento contra el Príncipe perjuro á quien había servido con tanta lealtad, y el remordimiento de las crueldades en que él fuera su cómplice y por las que, al parecer, se aprestaba aho-

ra á castigarla. Y su castigo era justo. Recogía lo que había sembrado. Después de la restauración, cuando se halló en el apogeo del poder, sólo había respirado venganza. Ella había incitado, instado, casi obligado á los Estuardos á pagar con pérfida ingratitude los recientes servicios de los presbiterianos. Si entonces, en la época de prosperidad, hubiera hecho la causa de sus enemigos, como era su deber, podría ahora, en la presente angustia, haberlos tenido de su parte. Tal vez aun era tiempo: tal vez aun podría acudir á la táctica de su infiel opresor y emplearla contra él mismo. Había entre el clero anglicano un partido moderado que siempre había mirado con benevolencia á los protestantes disidentes. Aquel partido no era muy numeroso; pero la ciencia, talentos y virtudes de sus miembros lo hacían muy respetable. No habían gozado apenas el favor de las más altas dignidades eclesiásticas, siendo perseguidos sin piedad por los fanáticos de la escuela de Laud; pero desde el día que se publicó la *Declaración de indulgencia* hasta que el poder de Jacobo cesó de inspirar terror, toda la Iglesia anglicana parecía animada del espíritu y guiada por los consejos del calumniado grupo de los *tolerantes*.

XXIII.

LA CORTE Y LA IGLESIA ANGLICANA.

Entonces se siguió la más extraña subasta de cuantas recuerda la historia. De una parte el Rey y de otra la Iglesia, empezaron á disputarse con saña el favor de aquellos que hasta entonces el Rey y la

Iglesia habían perseguido de común acuerdo. Los protestantes disidentes, que algunos meses antes formaban una clase despreciada y proscrita, tenían ahora la balanza del poder. Universalmente se condenaba la dureza con que hasta entonces fueran tratados. La Corte arrojaba toda la culpa sobre la Iglesia, y la Iglesia á su vez se la atribuía á la Corte. El Rey declaró haber perseguido contra su voluntad á los separatistas, cediendo sólo á las circunstancias, que no le permitían enemistarse con el clero anglicano. El clero anglicano á su vez protestaba haber manifestado severidad contraria á sus sentimientos sólo por deferencia á la autoridad del Rey. El Monarca reunió una colección de historias de rectores y vicarios que por medio de amenazas habían sacado dinero á los protestantes disidentes. Hablaba con frecuencia y en público de este asunto, amenazando con ordenar una información en la que todo el mundo pudiese apreciar el verdadero carácter de los párrocos, y por de pronto dió varias disposiciones facultando á agentes que le inspiraban confianza para que fijasen el importe de las sumas pagadas en diferentes partes del país por los disidentes al clero anglicano. Por otra parte, los defensores de la Iglesia citaban ejemplos de honrados párrocos reprendidos y amenazados por la Corte á causa de haber recomendado la tolerancia desde el púlpito y de negarse á espiar y perseguir pequeñas congregaciones de disidentes. El Rey aseguraba que algunos miembros de la Iglesia anglicana que habían conferenciado con él, le habían ofrecido hacer grandes concesiones á los católicos sólo con tal que la persecución de los puritanos fuese adelante. Los acusados negaban con vehemencia la verdad de este cargo, alegando que de haber accedido á los deseos del Rey en favor de los